

Exposición Motivos

Fundamentos

El 16 de Julio del año 2000, fue promulgada la ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley No. 27308, cuyo objetivo fundamental es normar, regular y supervisar el uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre del país, en armonía con el interés social, económico y ambiental para el desarrollo integral de la región amazónica y el país.

En sus disposiciones complementarias y transitorias, la ley otorgaba un plazo, para que los involucrados se adecuaran a sus disposiciones, el que 30.06.2002. En dicho período, el organismo correspondiente del sector, no realizó un programa para facilitar este propósito, lo que más bien permitió el surgimiento de problemas sociales debido a la aplicación de la ley. En este escenario el gobierno expidió el Decreto de Urgencia No. 035-2002, mediante el cual faculta al INRENA a otorgar autorizaciones extraordinarias dentro de zonas especiales de extracción forestal, ampliando el plazo de adecuación de la ley N° 27308, hasta el 30 de Junio del año 2003.

Sin embargo, este Decreto de Urgencia se dictó cuando ya se habían otorgado concesiones en Madre de Dios y Ucayali, con mayor actividad maderera. La prórroga beneficio a Loreto donde no se había otorgado concesiones, lo que sería discriminatorio.

El proceso de concesiones forestales realizado en Madre de Dios y Ucayali a través del INRENA, adoleció de una serie de vicios legales y administrativos, que fue materia de demanda por los Gremios Extractores Forestales.

En el departamento de Loreto se postergó dicho proceso por las movilizaciones sociales en contra de esta norma. Las concesiones forestales se otorgaron por 40 años, producto de un sospechoso aceleramiento de plazos y fechas, marginando de esta oportunidad a la gran mayoría de pequeños y medianos extractores locales (con D.S. 006-2002-AG se reducen de 90 a 30 días el proceso del Concurso Público para concesiones forestales)

Los extractores marginados del proceso, fueron además víctimas del despojo de trabajar sus antiguos contratos, ya que estos vencieron el 30 de junio del 2002 sin opción de prórroga, condenando al desempleo, hambre y desesperación a miles de familias, que hoy claman justicia y equidad al gobierno.

Existiendo una enorme preocupación sobre la situación de desocupación y convulsión social creada en la actividad rural y forestal, principalmente en el Departamento de Madre de Dios y otros de la amazonía donde el Ministerio de Agricultura a través del INRENA, primero ha declarado ilegal la actividad forestal, al crear áreas reservadas, estando aún en proceso los

Estudios de Zonificación Ecológica y Económica, y luego, al otorgar concesiones forestales acelerando plazos y fechas, con lo cual se ha marginado a la gran mayoría de pequeños extractores locales.

Con dicho procedimiento se ha otorgado aproximadamente 3'300,000 Has. en los Departamentos de Madre de Dios y Ucayali.

En tanto se realice un proceso de fiscalización de las acciones realizadas en el sector y una revisión del marco legal para una gestión forestal con enfoque integral y participativo, es necesario asumir un periodo de transición, que permita implementar, programas para lograr niveles de capacidad de operación locales, coherente con el Acuerdo Nacional recientemente firmado, generando igualdad de oportunidades con equidad social, en el acceso al aprovechamiento sostenible y ordenado a largo plazo de los recursos maderables de la región en el largo plazo.

En estos Departamentos en los últimos meses se han declarado como zonas de Reserva del Estado y Reservas Comunales, áreas de libre disponibilidad y con aptitud forestal, en una concepción sesgada y centralista que distorsiona y contradice el verdadero enfoque de desarrollo humano sostenible, donde debemos compatibilizar y conciliar objetivos económicos, sociales y ambientales, por lo que es necesario formular planes participativos a través de una auténtica Zonificación Ecológica y Económica que sustente un Ordenamiento Territorial concertado.

Que frente a estas situaciones creadas que atentan contra el derecho al trabajo y a la vida de nuestros pueblos amazónicos, cuya principal vocación productiva es la actividad forestal, es necesario asumir una responsabilidad colectiva, corrigiendo los errores cometidos y asumiendo propuestas integrales, para revertir la situación de emergencia creada, de hambre, desempleo y convulsión social, que atentan contra la precaria situación económica del país y el proceso de gobernabilidad y paz social que requerimos.

La Constitución Política del Perú establece que el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía, por tanto es necesario dictar las medidas legales necesarias que permitan alcanzar estos propósitos.

Efecto de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional

La presente iniciativa no contraviene ninguna norma legal y se formula en concordancia con la Constitución Política del Perú, y el Acuerdo Nacional recientemente firmado por todos los partidos políticos, y representaciones de la Sociedad Civil, sobre Políticas de Estado, Ética y Equidad Social, Gobernabilidad y Cultura de Paz.

Análisis Costo Beneficio

El presente Proyecto de Ley, no representa costo alguno para el Estado Peruano, ni presente ni potencialmente futuro, por el contrario los beneficios que generaría son

múltiples por su gran efecto e impacto positivo en lo social, económico y ambiental, cuyo análisis se describe a continuación:

3.1.- PARA EL ESTADO

3.1.1 Mayor Recaudación Tributaria.- Se generará mayores captaciones tributarias y derechos del estado por los mayores volúmenes de producción forestal, por incremento de las actividades comerciales, transporte y transformación.

3.1.2 Balanza Comercial y Ahorro de Divisas.- Reactivar la actividad económica productiva forestal permitirá, en primer lugar, no desabastecer nuestros mercados macro regionales y nacionales, con lo cual aseguramos que estos no sean abastecidos por importaciones procedentes de países vecinos.

En segundo lugar, recuperar nuestras opciones de exportación que como segundo país en América del Sur en volumen de recursos forestales y séptimos en el mundo, hemos venido perdiendo nuestras opciones, por una mala gestión y enfoque de la Política Forestal del país.

Se Ahorrará divisas con menores importaciones y se ganará divisas con mayores exportaciones, impulsando de esta manera una Balanza Comercial positiva del sector con tendencia creciente.

3.1.3.- Mayor Fiscalización y Supervisión de la ilegalidad.- Un proceso de transición con programas de mejoramiento de capacidades locales, permitirá poner en marcha un Plan Concertado de Desarrollo y Gestión Sostenible de los Recursos Forestales, permitiendo que los gremios participen comprometidamente en un proceso de gestión transparente y concertada.

3.2.- LOS PRODUCTORES/EXTRACTORES Y LA SOCIEDAD CIVIL

Desde el punto de vista de los Productores / extractores Forestales y la Sociedad Civil en su conjunto, podemos determinar los siguientes beneficios cuantificables.

3.2.1.- En lo Social

Generación de empleo permanente, estimándose solo en Madre de Dios, más 66,000 puestos de trabajo y en Ucayali más de 400,000 puestos de trabajo.

Reducción drástica de la pobreza, permitiendo nuevas opciones de relacionamiento laboral y mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la población.

Promover una cultura de confianza y cultura de paz, nos permitirá superar las situaciones de incertidumbre y violencia social y consolidar el proceso de gobernabilidad de la región y el país.

3.2.2.- En lo Económico-productivo

§ Reactivar la economía productiva de la región, a partir del aprovechamiento ordenado y racional de nuestras vocaciones productivas y las oportunidades del mercado nacional y de exportación.

§ Promover la viabilidad sostenible de las unidades agro económicas.

§ Promover el desarrollo de la cadena productiva forestal, agroindustrial y exportadora.

§ Generación de capacidades económicas y capitalización social regional.

3.2.3.- En lo Socio-cultural Ambiental

La biodiversidad amazónica, en el marco de una visión regional de cara al mundo es una opción de desarrollo manejando un Plan Concertado de Desarrollo Humano Sostenible, compatibilizando objetivos económico-productivos, socio-culturales y ambientales.

Formula Legal

Texto del Proyecto

El Congresista de la República que suscribe, JESÚS AMADO ALVARADO HIDALGO, del grupo Parlamentario Perú Posible, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución política del Estado y el artículo 74° y 75° del Reglamento del Congreso, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA TRANSITORIEDAD EN EL APROCHEVAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN LOS DEPARTAMENTOS DONDE SE HAYAN OTORGADO CONCESIONES FORESTALES POR CONCURSO PUBLICO Y DONDE SE HAYAN CREADO RESERVAS DEL ESTADO.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA LA TRANSITORIEDAD EN EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN LOS DEPARTAMENTOS DONDE SE HAYAN OTORGADO CONCESIONES FORESTALES POR CONCURSO PUBLICO Y DONDE SE HAYAN CREADO RESERVAS DEL ESTADO.

Artículo 1°.- Autorícese por excepción y por única vez a los extractores individuales a movilizar y comercializar sus recursos forestales maderables hasta por 60 días posteriores a la publicación de la presente ley en los departamentos donde se hayan otorgado concesiones forestales a través del concurso público y se haya creado reservas del Estado.

Artículo 2°.- Establecer en el término de 30 días a partir de la promulgación de la presente ley, un sistema transitorio de abastecimiento de madera hasta junio del

2003 que incluya a Madre de Dios en la operación Bosques 2002-2003 en las áreas donde no se haya otorgado concesiones forestales.

Artículo 3°.- El Ministerio de Agricultura, a través del INRENA, establecerá y publicará en un plazo de 90 días las áreas de explotación forestal en bosques de producción permanente, teniendo en cuenta la ubicación de los pueblos indígenas en aislamientos voluntario y las áreas declaradas como Reservas del Estado. Asimismo ejecutará un programa que permita la utilización concertada de las capacidades locales para el aprovechamiento sostenible y ordenado a largo plazo de los recursos forestales maderables de la región, en condiciones de transparencia e igualdad de oportunidades.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróguense las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

SEGUNDA .- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano.

Lima, 01 de octubre del 2002.

JESÚS AMADO ALVARADO HIDALGO
Congresista de la República